



# GACETA UNIVERSITARIA

[f /GacetaUABC](#) [t /Gaceta\\_UABC](#) [gaceta.uabc.mx](#) [Gaceta UABC](#) [gaceta@uabc.edu.mx](#) 28 de agosto de 2020 - Edición Especial No. 446

**ACUERDO QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE LOS ARTÍCULOS 85, 103 Y 104 DEL ESTATUTO ESCOLAR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE EXCEPCIONALMENTE Y DE MANERA TEMPORAL, NO LES SEA EXIGIBLE PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL, LA PRESENTACIÓN DEL EXAMEN GENERAL DE EGRESO, A LOS ALUMNOS EGRESADOS DE PROGRAMAS EDUCATIVOS CONSIDERADOS DE BUENA CALIDAD, QUE CONCLUYERON SUS ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN LOS CICLOS ESCOLARES 2019-2 Y 2020-1, Y QUE NO PUDIERON REALIZARLO POR MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES ORIGINADA POR LA EPIDEMIA DE LA ENFERMEDAD OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) RECONOCIDA EN MÉXICO COMO UNA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUD GENERAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 23 DE MARZO DE 2020**

**ACUERDO QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE LOS ARTÍCULOS 85, 103 Y 104 DEL ESTATUTO ESCOLAR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE EXCEPCIONALMENTE Y DE MANERA TEMPORAL, NO LES SEA EXIGIBLE PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL, LA PRESENTACIÓN DEL EXAMEN GENERAL DE EGRESO, A LOS ALUMNOS EGRESADOS DE PROGRAMAS EDUCATIVOS CONSIDERADOS DE BUENA CALIDAD, QUE CONCLUYERON SUS ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN LOS CICLOS ESCOLARES 2019-2 Y 2020-1, Y QUE NO PUDIERON REALIZARLO POR MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES ORIGINADA POR LA EPIDEMIA DE LA ENFERMEDAD OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) RECONOCIDA EN MÉXICO COMO UNA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUD GENERAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 23 DE MARZO DE 2020.**

**DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO**, Rector de la Universidad Autónoma de Baja California, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1 y 25 de su Ley Orgánica y 78, fracciones I, IX y XXXII del Estatuto General, y

#### **CONSIDERANDO:**

I.- Que de conformidad con el artículo 84 del Estatuto Escolar, el examen de egreso de un plan de estudios, tiene como uno de sus propósitos, identificar la medida en que los egresados de los programas de licenciatura cuentan con los conocimientos y habilidades que son esenciales para el inicio del ejercicio profesional.

II.- Que de conformidad con el artículo 85, fracción IV del Estatuto Escolar, el egresado no podrá obtener título profesional si no ha presentado el examen de egreso de licenciatura.

III.- Que de conformidad con el artículo 85, fracción VI del Estatuto Escolar, los planes de estudio podrán establecer la obligatoriedad de aprobar el examen de egreso.

IV.- Que de conformidad con el artículo 103 del Estatuto Escolar, para obtener el título profesional a nivel licenciatura se requiere, haber presentado, y acreditado cuando el plan de estudios lo establezca, el examen de egreso de licenciatura.

V.- Que de conformidad con el artículo 104 del Estatuto Escolar, para obtener el título profesional a nivel licenciatura, y salvo lo dispuesto por el propio Estatuto Escolar respecto de los programas educativos considerados de buena calidad, los alumnos podrán acogerse a las modalidades de titulación ofrecidas por la Universidad, entre las que se encuentran, haber obtenido la constancia de aprobación de Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL), elaborado por la Universidad o por un organismo externo contratado para tal efecto, según sea el caso.

VI.- Que de conformidad con el artículo 114 del Estatuto Escolar, los programas educativos se fundamentan en objetivos congruentes con el modelo educativo de la Universidad, y deberán cumplir con las condiciones establecidas en las disposiciones complementarias para ello, emitidas por el rector.

VII.- Que de conformidad con el artículo 115 del Estatuto Escolar, la creación de los planes de estudio y las modificaciones a los vigentes, deberán sujetarse a lo establecido en el Estatuto General, así como, a las disposiciones complementarias.

VIII.- Que de conformidad con el artículo 120 del Estatuto Escolar, la creación de planes de estudio, las modificaciones y actualizaciones a los vigentes, se regirán por el procedimiento establecido en el Estatuto Escolar, el Estatuto General, y disposiciones complementarias.

IX.- Que en distintos programas educativos considerados de buena calidad, que se imparten en unidades académicas de esta Universidad, algunos no requieren la aprobación del Examen General de Egreso, solo su presentación, para obtener el grado de Licenciatura.

X.- Que como consecuencia de la pandemia generada por la enfermedad ocasionada por el virus SAR-CoV2 (COVID-19), también conocida como CORONAVIRUS, declarada por las autoridades de salud en México, fueron suspendidas todas las actividades no esenciales, habiendo resultado afectadas varias actividades académicas entre las que se encuentran las relativas a la aplicación del Examen General de Egreso que se aplica en aquellas unidades académicas que cuentan con programas educativos considerados de buena calidad, no siendo posible por seguridad sanitaria que se dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 85 fracciones III, IV y VI

del Estatuto Escolar de la UABC, en el sentido de que el egresado de licenciatura obtenga la constancia de aplicación, y en su caso aprobación de examen de egreso denominado EGEL, toda vez que el organismo externo contratado para tal efecto no se encuentra en condiciones para llevar a cabo el evento debido a la contingencia sanitaria.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** En los programas educativos considerados de buena calidad, tanto en aquellos que no exijan como en los que sí se requiera como requisito obligatorio la aprobación del Examen General de Egreso, no se requerirá para el trámite de titulación el haber cumplido con el requisito de aplicación y, en su caso, aprobación de dicho examen a los egresados en los ciclos escolares 2019-2 y 2020-1.

**SEGUNDO.-** En los casos señalados en el punto anterior, los egresados de dichos programas educativos podrán tramitar y obtener el título de licenciatura correspondiente, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos que para tal efecto sean exigibles.

**TERCERO.-** Los egresados podrán solicitar en fechas posteriores la aplicación del EGEL, cuando las condiciones sanitarias lo permitan, y se definan las fechas para la aplicación de los mencionados exámenes, independientemente de que ya hubiesen tramitado su título de licenciatura.

**CUARTO.-** Este beneficio podrá ampliarse hasta por un ciclo escolar más, si continúa el estado actual de emergencia sanitaria y la suspensión de actividades académicas presenciales en esta Universidad.

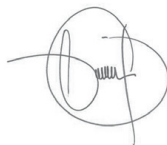
**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Universitaria.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo dejará de surtir sus efectos en el momento en que pueda celebrarse el Examen General de Egreso, y se haya declarado por la autoridad de salud del estado que el Semáforo Covid-19 se encuentra en verde.

**Mexicali, Baja California, a 27 de agosto de 2020**

**“POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE”**



**DR. DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO  
RECTOR**



Universidad Autónoma de Baja California  
Oficina del Secretario de Rectoría y Comunicación Institucional  
Departamento de Comunicación

# Qué Hacer Cimarrón

## Eventos UABC

Conoce las actividades programadas  
en los tres campus universitarios al  
recibir el boletín semanal en tu correo

# ¡SUSCRÍBETE!

[imageninstitucional.uabc.mx/quehacer](http://imageninstitucional.uabc.mx/quehacer)

Comunidad universitaria: Contacta en tu unidad académica o dependencia administrativa al encargado de publicar los eventos en QuéHacer Cimarrón y proporciónale los datos de tu actividad.



## DIRECTORIO

### Rector

Dr. Daniel Octavio Valdez Delgadillo

### Secretario General

Dr. Edgar Ismael Alarcón Meza

### Vicerrectora Campus Ensenada

Dra. Mónica Lacavex Berumen

### Vicerrectora Campus Mexicali

Dra. Gisela Montero Alpírez

### Vicerrectora Campus Tijuana

Mtra. Edith Montiel Ayala

### Secretario de Rectoría y Comunicación Institucional

Lic. Alberto Guerrero Reyes

### Jefa del Departamento de Comunicación / Editora Jefa

M.C. María Magnolia Gutiérrez Boneo

### Redacción y Corrección

Lic. Olivia Yaritza López Segoviano

### Edición

Mtra. Karla Lattuada Navarro

### Fuente Informativa

Lic. Norma Angélica Gómez Bravo-Rectoría  
M.E. Paulina Moreno Rangel-Campus Ensenada  
Lic. Isaac Daniel Coronado Ortega-Campus Mexicali  
Mtro. Jorge Magdaleno Arenas-Campus Tijuana

### Formación y Diseño

Lic. Evangelina García Leyva  
Lic. Fabiola Martínez Payán  
Lic. Alejandra Anchondo Dávila

### Gaceta Digital

Lic. Beatriz Díaz Gutiérrez

28 de agosto de 2020.

Edición Especial Digital Número 446  
Órgano informativo oficial de la Universidad Autónoma de Baja California, editado por el Departamento de Comunicación de la Oficina del Secretario de Rectoría y Comunicación Institucional. Integrante de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (Anuies) y del Consorcio de Universidades Mexicanas (Cumex).

Edición Especial Digital  
Av. Reforma #1375. Col. Nueva Mexicali, Baja California, C.P. 21100  
Tel. (686) 553-41-67

GacetaUABC

GacetaUABC

[gaceta.uabc.mx](http://gaceta.uabc.mx)

Gaceta UABC

[gaceta@uabc.edu.mx](mailto:gaceta@uabc.edu.mx)



## SIGUE MEDIOS OFICIALES DE UABC



- ✓ Descarga la *App*  
**Gaceta UABC**
- ✓ Síguenos en Facebook  
**@GacetaUABC** y **@UABCInstitucional**
- ✓ Suscríbete a boletín de Gaceta  
**<http://gaceta.uabc.mx>**
- ✓ Sitio informativo sobre  
atención de contingencia  
**<http://gaceta.uabc.mx/coronavirus/>**
- ✓ Suscríbete a síntesis periódica  
**<http://imageninstitucional.uabc.mx/sintesis/prensa>**